

José
1-2-21
12:31 PM

Bogotá D.C., 29 de enero de 2020.

Juez,
DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL. No. 2019-01066
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2021, NOTIFICADA MEDIANTE ESTADO DEL 27 DE ENERO DEL 2021
CONCURSADO: JAVIER DÍAZ GALVÍS C.C. No. 80.817.247

GINA CATALINA AGUDELO CONTRERAS, abogada, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.811.740 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 151.396 del Consejo Superior de la Judicatura, de la manera más comedida y respetuosa me dirijo a su honorable despacho, manifestando que de acuerdo a las funciones que me han sido atribuidas en poder especial, amplio y suficiente, conferido por el **JAVIER DÍAZ GALVIS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá., persona natural no comerciante, de manera respetuosa me permito interponer recurso de reposición contra lo dispuesto en el auto de fecha 26 de enero de 2021, notificado en estados el día 27 de enero del presente año, mediante el cual se dispuso lo siguiente:

"De conformidad con lo solicitado en el anterior escrito que presenta al auxiliar de la justicia, respecto a los honorarios provisionales asignados por auto del 6 de noviembre de 2019 (fl.28), se reajustan éstos en la suma de \$400.000 m/cte., que deberán ser cancelados por el deudor tal y como se dispuso en el auto referido; por lo tanto, se le conmina para que proceda de conformidad."

A. OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN:

Teniendo en cuenta que la notificación del auto antes referenciado se surtió el día 27 de enero de 2021, el presente documento se presenta oportunamente, pues el término de (3) días que establece el artículo 318 del Código General del Proceso, inicio el (28) de enero de 2021 y finaliza el (1) de febrero del presente año.

B. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:

En atención a lo dispuesto en el auto del 26 de enero de 2021 mediante el cual este Despacho reajusto los honorarios al liquidador inicialmente fijados, respetuosamente solicito reconsiderar el valor de los honorarios

RESUMEN: PROCESO DE REPOSICIÓN DE AGUJAS EN UNO DE LOS
ASPECTOS: REPOSICIÓN DE REPOSICIÓN EN UNO DE LOS
CONCLUSIÓN: REPOSICIÓN DE REPOSICIÓN EN UNO DE LOS

El presente trabajo tiene como objetivo principal el estudio de los
factores que influyen en el proceso de reposición de agujas en un
laboratorio de investigación científica. Se analizaron los aspectos
relacionados con el uso, mantenimiento y reposición de agujas
de diferentes tipos y marcas. Se concluyó que la reposición de
agujas debe ser realizada de manera regular y oportuna para
evitar problemas de contaminación y garantizar la calidad de
los resultados de las investigaciones.

La importancia de este estudio radica en que permite identificar
los factores que afectan el proceso de reposición de agujas y
proporciona información valiosa para la toma de decisiones
relacionadas con el mantenimiento de los equipos de laboratorio.
Este estudio puede ser útil para otros laboratorios de
investigación científica.

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se estudia el proceso de reposición de
agujas en un laboratorio de investigación científica. Se
analizaron los aspectos relacionados con el uso, mantenimiento
y reposición de agujas de diferentes tipos y marcas. Se
concluyó que la reposición de agujas debe ser realizada de
manera regular y oportuna para evitar problemas de
contaminación y garantizar la calidad de los resultados de
las investigaciones.

MATERIALES Y MÉTODOS

El presente estudio se realizó en el laboratorio de
investigación científica. Se utilizaron agujas de diferentes
tipos y marcas. Se analizaron los aspectos relacionados con
el uso, mantenimiento y reposición de agujas. Se
concluyó que la reposición de agujas debe ser realizada de
manera regular y oportuna para evitar problemas de
contaminación y garantizar la calidad de los resultados de
las investigaciones.

fijados al liquidador del proceso atendiendo que los mismos ya habían fijados y consecuentemente sufragados por el señor Díaz, tal y como consta en el memorial radicado el día 15 de noviembre de 2019.

Ahora bien, tal y como consta en el acta de calificación y graduación del día 15 de agosto de 2019, el valor a capital conciliado fue por un valor de \$ 18.406.874.

En esa medida, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 25, 26 y 27 del acuerdo No. PSAA15 – 10448 del 28 de diciembre del 2015 *"Por medio del cual se reglamenta la actividad de Auxiliares de la Justicia"*

"Artículo 25. HONORARIOS. Los honorarios de los auxiliares de la justicia constituyen una equitativa retribución del servicio público encomendado y no podrán gravar en exceso a quienes soliciten que se les dispense justicia por parte de la Rama Judicial.."

Artículo 26. CRITERIOS PARA LA FIJACIÓN DE HONORARIOS. El funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio abjetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se le trazan, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es el caso, duración del cargo, calidad de la experticia, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor.

Artículo 27. FIJACIÓN DE TARIFAS. Con base en los criterios señalados en el artículo anterior, la remuneración de los auxiliares de la justicia se regirá con sujeción a las siguientes reglas:

4. Liquidadores. Los honorarios de estos auxiliares de la justicia oscilarán entre el cero punto uno por ciento (0.1%) y el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de la liquidación, sin que en ningún caso supere el equivalente a (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Se podrá fijar remuneración parcial y sucesiva." (Negrilla fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que la norma permite la fijación de los honorarios entre el 0,1% y el 1,5% del valor objeto de la liquidación, los valores dentro de los cuales podrá fijarse los honorarios del liquidador serán los siguientes:

VALOR OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN: \$\$ 18.406.874.	
0,1%	1.5%
\$ 18.407	\$ 276.103

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el señor Díaz no posee unos ingresos significativos, solicitamos que se reconsidere el valor de los honorarios reajustados, teniendo en cuenta que el señor Díaz ya difícilmente ya había realizado el pago de los honorarios fijados por \$350.000 tal como se evidencia en el documento adjunto, permitiéndole acceder a la administración de justicia.

Por otra parte, solicitamos nos sea trasladado el escrito presentado por el auxiliar de justicia, mediante el cual se solicitó el reajuste de los honorarios previamente fijados, toda vez que no hemos tenido acceso a este.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary research techniques. The primary research involved direct observation and interviews with key stakeholders, while the secondary research focused on reviewing existing literature and reports.

The third part of the document presents the findings of the study. It shows that there is a significant correlation between the variables being studied. The data indicates that as one variable increases, the other tends to decrease, suggesting an inverse relationship. These findings are supported by statistical analysis and are consistent with previous research in the field.

Finally, the document concludes with a series of recommendations based on the findings. It suggests that organizations should implement certain practices to improve their performance. These include regular audits, better record-keeping, and more frequent communication with stakeholders. The author believes that these steps will lead to more efficient operations and better overall results.

Por su parte, el concepto de los honorarios del liquidador ha sido ampliado por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-083/14, en la cual manifestó:

"HONORARIOS DE AUXILIARES DE JUSTICIA-No podrán gravar en exceso a quienes acceden a la administración de justicia

El artículo 47 del Código General del Proceso, indica también que el oficio público ocasional desempeñado da lugar a los 'honorarios respectivos', los cuales deben representar 'una equitativa retribución'. En otras palabras, los honorarios de los auxiliares de la justicia, no está abierta al ejercicio libre y autónomo de la voluntad. La retribución para los auxiliares de la justicia, debe ser 'equitativa'. Pero la ley no se queda ahí, da un paso más y aclara que, en cualquier caso, los honorarios 'no podrán gravar en exceso a quienes acceden a la administración de justicia'. Es decir, los honorarios de los auxiliares de la justicia no pueden convertir en barreras de acceso al goce efectivo del derecho de acceso a la justicia."

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, y atendiendo la evidente situación de insolvencia de mi poderdante, sus ingresos y la normatividad regulatoria, le solicito que se modifiquen los honorarios del Auxiliar de la Justicia que atenderá el caso.

Como consecuencia de lo anterior solicito:

1. Revocar la decisión del auto del 26 de enero de 2021 y modificar lo correspondiente a los honorarios.

Anexos:

1. Copia del memorial radicado el día 15 de noviembre de 2019 mediante el cual se anexo el comprobante de pago de los honorarios del liquidador.

Cordialmente:



GINA CATALINA AGUDELO CONTRERAS

APODERADA

C.C.52.811.740

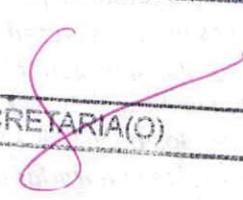
TRASLADO No. 007

ARTICULO 319, CGP

FIJA 09-07-2021

INICIA 10-07-2021

VENCE 12-02-2021


SECRETARIA(O)